DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 155 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 16 MAY 2023

VISTO:

El Memorando N° 449-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 293-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR, se designó al servidor nombrado Ing. BELTRÁN BARZOLA AYALA en el cargo de Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, del Gobierno Regional, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Memorando N° 449-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Director Regional de la DRTCA, autoriza la emisión de acto resolutivo de contrata por suplencia temporal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y en armonía con las disposiciones legales vigentes, al Ing. RICHAR IRVIN CASTRO AROSTEGUI, en el Cargo de Ingeniero IV, Plaza PAP 085, CAP 091, Nivel Remunerativo SPA de la Sub Dirección de Obras de la Dirección de Estratégica Vial (Dirección de Caminos) de la DRTCA; hasta el retorno del titular a su plaza de origen;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración; y **c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios** siempre y cuando sea de duración determinada. En esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, teniendo en cuenta el segundo párrafo del inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, precisa

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 155-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 16 MAY 2023

que *"en el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente";*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR, por suplencia temporal, al **Ing. RICHAR IRVIN CASTRO AROSTEGUI**, el Cargo de Ingeniero IV, Plaza PAP 085, CAP 091, Nivel Remunerativo SPA de la Sub Dirección de Obras de la Dirección de Estratégica Vial (Dirección de Caminos) de la DRTCA, a partir del 16 de mayo del 2023 hasta el **retorno del titular a su plaza de origen**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Específica de Gastos 2.1.1.1.1.3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL